Ministerio de Defensa Nacional

1037

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2020-3-23-0000540 Montevideo, 20 DIC 2023

VISTO: la gestión tendiente a la suscripción de un Contrato de Arrendamiento y sus Anexos I y II, a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional-Comando General de la Fuerza Aérea y la Empresa PRETIL S.A.;

RESULTANDO: I) que el Ministerio de Defensa Nacional es propietario del inmueble padrón número 20.413 ubicado en la vigésima Sección Catastral del Departamento de Canelones, administrado por la Fuerza Aérea Uruguaya;

II) que el Contrato tiene por objeto dar en arriendo a PRETIL S.A., 10 (diez) metros cuadrados a nivel de tierra del padrón referido anteriormente, para la exhibición de anuncios de publicidad exterior en 2 (dos) estructuras publicitarias de 2 (dos) caras cada una;

III) que como contraprestación PRETIL S.A. sustituirá y acondicionará la Red General de Abastecimiento de la Escuela Técnica de Aeronáutica. Las obras a realizarse tendrán un costo de $ 320.000,00 (pesos uruguayos trescientos veinte mil con 00/100) y serán exigibles en dos etapas: I) dentro del primer año de suscrito el Contrato y en un plazo máximo de 90 (noventa) días, PRETIL S.A. deberá haber ejecutado las obras por un monto de $ 160.000,00 (pesos uruguayos ciento sesenta mil con 00/100), II) dentro del segundo año de suscrito el Contrato y en un plazo máximo de 90 (noventa) días, PRETIL S.A. deberá haber ejecutado las obras por un monto de $ 160.000,00 (pesos uruguayos ciento sesenta mil con 00/100) finalizando en esta etapa la totalidad de las mismas;

IV) que el plazo del referido Contrato es de (2) dos años contados a partir de la suscripción del mismo;

V) que según la tasación de la Dirección Nacional de Catastro de 23 de octubre de 2020, el valor de arrendamiento del inmueble es de UI 903,612 (unidades indexadas novecientas tres con 612/100);

CONSIDERANDO: I) que por el artículo 40 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11

de mayo de 2012, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, en caso de arrendamiento de inmuebles, se deberá solicitar informe previo a la Dirección Nacional de Catastro con respecto al valor del arrendamiento a cobrar por el Estado, y que se prescindirá de las publicaciones cuando el monto anualizado del arrendamiento sea menor a $ 1:531.000,00 (pesos uruguayos un millón quinientos treinta y un mil con 00/100);

II) que surge de las actuaciones la tasación que justifica el valor del precio establecido en el Contrato;

III) que el artículo 3 del Decreto Nº 403/990, de 30 de agosto de 1990, preceptúa que las Secretarías de Estado, no podrán otorgar Contratos de Arrendamiento sobre sus bienes inmuebles sin la previa autorización del Poder Ejecutivo;

IV) que resulta necesario designar representante del Ministerio de Defensa Nacional-Comando General de la Fuerza Aérea para la firma de la documentación respectiva;

V) que el Tribunal de Cuentas en sesión de 7 de junio de 2023, acordó que una vez dictada la Resolución definitiva por el Poder Ejecutivo autorizando la suscripción del Contrato y una vez suscrito el mismo, se comete al Contador Auditor la verificación de que aquella concuerda con las condiciones de contratación sometidas a ese Tribunal y asimismo, el control de la efectiva versión del precio convenido;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Notarial del Comando General de la Fuerza Aérea, por el Departamento Jurídico-Notarial y por la Dirección General de Recursos Financieros del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el artículo 20 de la Ley Nº 18.650, de 19 de febrero de 2010, por los artículos 33, 40, 44 y 56 del Texo Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889,de 9 de julio de 2020 y por el artículo 3 del Decreto Nº 403/990, de 30 de agosto de 1990;

Ministerio de Defensa Nacional

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º. Autorízase la suscripción del Contrato de Arrendamiento y sus Anexos I y II, a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional-Comando General de la Fuerza Aérea y la Empresa PRETIL S.A., los cuales se consideran parte integrante de la presente Resolución.

2º. Desígnase como representante del Ministerio de Defensa Nacional-Comando General de la Fuerza Aérea, al Director de la Escuela Técnica de Aeronáutica para la firma de la documentación respectiva.

3º. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental remítase copia de la presente Resolución a la empresa Pretil S.A., al Tribunal de Cuentas, al Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y pase al Comando General de la Fuerza Aérea a sus efectos. Cumplido, vuelva con una copia autenticada del Contrato de Arrendamiento suscrito para su registro en el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional. Oportunamente, archívese.

BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

LACALLE POU LUIS

DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Ministerio de Defensa Nacional

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. En la ciudad de Canelones, el ..... de ....., entre: POR UNA PARTE: El Estado-Ministerio de Defensa Nacional-Comando General de la Fuerza Aérea, representado en este acto por , en su calidad de Director de la Escuela Técnica de Aeronáutica, con domicilio en (en adelante se denominará "FAU") como parte arrendadora y POR OTRA PARTE: La Empresa PRETIL S.A., representada en este acto por , en su calidad de , con domicilio en (en adelante se denominará "PRETIL S.A."), como parte arrendataria, quienes convienen celebrar el presente Contrato: PRIMERA: ANTECEDENTES. I) De acuerdo con lo establecido en el artículo 135 de la Ley Nº 18.172, el Ministerio de Defensa Nacional, con la finalidad del mejor aprovechamiento de su capacidad técnica, material y humana, podrá celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la prestación de servicios o colaboración en actividades que, por su especialidad, relevancia social o conveniencia publica le sean requeridas, percibiendo los precios correspondientes. En todo caso ello no deberá implicar detrimento en la capacidad operativa de las Fuerzas. II) Por el artículo 20 de la Ley Marco de Defensa Nacional Nº 18.650, las Fuerzas Armadas en tiempos de paz y bajo la autorización expresa del Ministerio de Defensa Nacional, podrán prestar servicios o colaboración en actividades que por su especialidad, relevancia social o conveniencia publica les sean solicitadas y sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental. III) El Estado-Ministerio de Defensa Nacional, es propietario del inmueble padrón número 20.413 ubicado en la vigésima Sección Catastral del Departamento de Canelones. SEGUNDA. OBJETO. La parte arrendadora da y la parte arrendataria toma en arrendamiento 10 metros cuadrados a nivel de tierra del padrón número 20.413 ubicado en la vigésima Sección Catastral del Departamento de Canelones, Ruta 102 kilómetro 26, para la exhibición de anuncios de publicidad exterior. TERCERA. CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO. Los referidos anuncios, se exhibirán en 2 (dos) estructuras publicitarias de 2 (dos) caras cada una, en un área total de 10

metros cuadrados a nivel de tierra del padrón referido en la cláusula segunda y que se identifican en el croquis adjunto, que suscrito por las partes, integra el presente. Las características y demás especificaciones de los anuncios y su instalación, se describirán por Anexo (Anexo I), el cual se suscribe simultáneamente y forma parte integrante del presente contrato. CUARTA. PRECIO. Como contraprestación, PRETIL S.A. sustituirá y acondicionará la Red General de Abastecimiento de la Escuela Técnica de Aeronáutica, de acuerdo a la Memoria constructiva (Anexo II) que se suscribe simultáneamente con el presente. Las obras a realizarse tendrán un costo de $ 320.000,00 (pesos uruguayos trescientos veinte mil con 00/100), tal y como surge de la memoria referida. QUINTA: FORMA DE PAGO. Las obras de referencia serán exigibles en dos etapas: I) dentro del primer año de suscrito el Contrato y en un plazo máximo de 90 (noventa) días, PRETIL S.A. deberá haber ejecutado las obras por un monto de $ 160.000,00 (pesos uruguayos ciento sesenta mil con 00/100), II) dentro del segundo año de suscripto el Contrato y en un plazo máximo de 90 (noventa) días, PRETIL S.A. deberá haber ejecutado las obras por un monto de $ 160.000,00 (pesos uruguayos ciento sesenta mil con 00/100), finalizando en esta etapa la totalidad de las mismas. Del cumplimiento de cada etapa en el plazo previsto, se labrará acta en la que la FAU dejará constancia de ello. SEXTA: OBLIGACIONES DE LA FAU. La FAU se obliga a: a) autorizar la instalación de los anuncios expresada en el Anexo I; b) facilitar el acceso al personal identificado previamente por PRETIL S.A. ante la FAU y permitir el uso del equipamiento técnico y herramientas especializadas para la instalación de los anuncios; c) mantener las condiciones generales del área para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, así como para permitir la visibilidad de los carteles a instalarse; d) supervisar las obras de refacción en un todo de acuerdo a la Memoria constructiva (Anexo II); e) ante causales de fuerza mayor que afecten la seguridad nacional y requieran en consecuencia el cumplimiento de la misión legal de la FAU, notificar a PRETIL S.A. la desocupación del área en un plazo no menor de 5 (cinco) días corridos desde producido el hecho o imprevisto.

Ministerio de Defensa Nacional

Dicho plazo de interrupción no generará obligaciones para las Partes intervinientes, oficiando el mismo como de suspensión a los efectos del presente Contrato; f) en caso de ocurrir lo expresado en el literal anterior, colaborar con PRETIL S.A. en la desocupación del área; g) notificar a PRETIL S.A. por medios fehacientes, cualquier circunstancia o hecho que provoque daños o contravenga disposiciones vigentes, dentro del predio correspondiente a la FAU, que involucre directa y/o indirectamente personal de PRETIL S.A. o de terceros que respondan a ésta u otra contratada por ésta y h) permitir el retiro y desmantelamiento de las estructuras y anuncios de publicidad exterior y/o lonas publicitarias, en casos de vencimiento del plazo o rescisión del presente Contrato. SEPTIMA: OBLIGACIONES DE PRETIL S.A. PRETIL S.A. se obliga a: a) usar únicamente el área identificada en el presente, para el cumplimiento del objeto de este Contrato; b) notificar fehacientemente y con anterioridad, el listado de las personas ajenas a la FAU que ingresarán a desarrollar tareas de cualquier índole; c) contratar las obras de refacción en un todo de acuerdo a la Memoria constructiva (Anexo II), las que quedarán a beneficio del MDN-FAU, sin derecho de PRETIL S.A a indemnización alguna por dicho concepto; d) suministrar al contratista la documentación necesaria para poder realizar los aportes al momento de comenzar las tareas y realizar los controles establecidos en el artículo 4 de la Ley Nº 18.251, de 6 de enero de 2008; e) realizar el pago de la totalidad de los tributos y aportes que refieran a las obras en cuestión, debiendo indemnizar a la FAU respecto de cualquier demanda, acción o reclamo judicial o extrajudicial impetrada contra ella o sus representantes (inclusive gastos razonables de abogados) provenientes de los contratistas y/o subcontratistas y/o sus respectivos empleados o de cualquier tercero, en razón de dichas obras; f) cumplir en tiempo y forma con las prestaciones asumidas en la clausula de precio, siendo de su cargo todos los gastos, derechos, tasas, reclamos laborales o de otra índole, indemnizaciones, honorarios u otras erogaciones directa o indirectamente derivadas del cumplimiento de las mismas, exonerando expresa y totalmente a la FAU de cualquier responsabilidad al respecto; g) mantener el área

descripta en el presente Contrato en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste natural por su uso; h) cumplir con todas las disposiciones normativas, ya sean de orden aeronáutico, social, laboral y tributario; i) adoptar por parte de las personas referidas en el literal b), todas las medidas de seguridad que correspondan a un buen padre de familia tanto en el uso del área como en el manejo de equipamiento manual, eléctrico, equipos y demás que se utilicen en la tarea a desarrollar; j) contratar servicio de atención médica de urgencia para su personal o personal contratado en el área convenida; k) hacerse cargo de los consumos de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), derivados de la instalación y funcionamiento de los carteles, debiendo contratar el servicio a su nombre y solicitar el envío de las facturas a su domicilio, quedando la FAU autorizada a requerirle la exhibición de los pagos en cualquier momento; l) hacerse cargo de los gastos de mantenimiento, vigilancia, agua, y demás emolumentos que pudieren generarse y que provengan de las instalaciones realizadas, de su funcionamiento y desmantelamiento, durante todo el período convenido; ll) obtener todos los permisos y/o autorizaciones necesarios para la instalación de los anuncios de publicidad exterior y/o lonas publicitarias, así como para su operación y/o explotación; m) no subarrendar ni ceder el arriendo; n) una vez vencido el plazo, previa intimación de la FAU al retiro de las estructuras, PRETIL S.A. deberá retirar y desmontar las mismas en un plazo de 60 (sesenta) días contados a partir de dicha intimación, sin que por tales días deba cubrir cantidad adicional alguna por concepto de precio. En caso de no cumplir con este plazo, y si la FAU se lo requiriere, abonará una multa de U$S 100,00 (dólares americanos cien con 00/100) por cada día que incumpla con esta obligación y hasta tanto no la haga efectiva. OCTAVA: PROPIEDAD EXCLUSIVA. Las partes dejan establecido que todos los materiales y equipos que coloque, fije o instale PRETIL S.A. en el área autorizada, así como las estructuras, son de su propiedad exclusiva, quien podrá previa autorización de la FAU, acceder a ellas, retirarlas, modificarlas, así como darles el mantenimiento necesario durante la vigencia del presente Contrato. NOVENA: EXONERACIÓN

Ministerio de Defensa Nacional

DE RESPONSABILIDAD. La FAU no será responsable directa ni indirectamente por: a) la atención médica y sanitaria de primeros auxilios del personal o personal contratado de PRETIL S.A., prestando exclusivamente las primeras atenciones, de contar con personal sanitario en el momento preciso de un eventual siniestro; b) por la desaparición, roturas y daños de los equipos de PRETIL S.A., quedando bajo la responsabilidad de su propietaria, su custodia y conservación y c) los pagos o reclamos de los trabajadores de PRETIL S.A o de las empresas y/o trabajadores contratados por ésta. DECIMA: RESPONSABILIDAD. PRETIL S.A. será responsable: I) por todos y cada uno de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por la instalación, operación y funcionamiento de sus instalaciones, así como en caso de su desmantelamiento, a personas físicas o bienes, militares o no, por lo que toda responsabilidad derivada por esta causa, será de su cuenta exclusiva. PRETIL S.A. deberá contratar en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la suscripción del presente y por el plazo de vigencia del mismo, el seguro de responsabilidad civil contra todo riesgo y daños materiales; II) la responsabilidad civil, tributaria, penal y/o administrativa que se origine directa o indirectamente, fuera de lo previsto en el numeral anterior de la presente cláusula, será asumida por las partes en el marco de lo dispuesto por la normativa vigente y III) en adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la Ley Nº 19.196, de 25 de marzo de 2014, (Ley de Responsabilidad Penal Empresarial) y su reglamentación de forma que pongan en peligro grave y concreto la vida, la salud o la integridad física del trabajador. DECIMA PRIMERA: PLAZO. El presente Convenio entrará en vigencia desde su suscripción y por el plazo de dos (2) años. DECIMA SEGUNDA: AFECTACIÓN CARTELES. En caso de que la visibilidad de los anuncios de publicidad exterior se vea afectada, o si los mismos son destruidos en forma tal que ya no puedan cumplir con su fin publicitario, en ambos casos por causas no imputables a PRETIL S.A., ésta se reserva el derecho de optar entre: a) suspender el pago del precio pactado y dar por terminado el plazo del presente Contrato, sin responsabilidad alguna o b) solicitar la reubicación de las estructuras publicitarias (siempre que fuere

legalmente posible). DECIMA TERCERA: ALTERACIÓN DEL ESPACIO: Si por cualquier causa el espacio objeto del presente sufriere alguna alteración que requiriera la modificación o el desmonte de las estructuras o anuncios de publicidad exterior a que se refiere la cláusula primera anterior, la FAU deberá notificar dicha situación por escrito a PRETIL S.A. con al menos treinta (30) días de anticipación. En ese caso, a su sola discreción, PRETIL S.A. se reserva el derecho de a) modificar las estructuras o los anuncios de publicidad exterior para adecuarlos a la situación del espacio, b) reubicar las estructuras o los anuncios de publicidad exterior dentro del propio inmueble (si fuere legalmente posible) o c) dar por terminado anticipadamente el presente Contrato. En cualquier evento, el presente Contrato deberá modificarse para adecuarlo a la situación del inmueble, previa autorización de las autoridades competentes. Si las alteraciones referidas se hicieran por voluntad de la FAU correrán por su cuenta los gastos que se generen para dar cumplimiento a la presente cláusula. El desmonte de las estructuras o anuncios de publicidad exterior en términos del párrafo anterior no implica la terminación anticipada de este Contrato, sino exclusivamente la suspensión del mismo por el tiempo que se requiera para concluir las alteraciones al inmueble. DECIMA CUARTA. RESCISIÓN. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Contrato: a) si los compromisos asumidos contrarían las leyes, decretos y/o decisiones de autoridades nacionales o departamentales, debiendo PRETIL S.A. retirar a su exclusivo costo las estructuras y equipamientos de su propiedad del predio utilizado, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días contados a partir de la notificación fehaciente, sin responsabilidad entre las Partes. PRETIL S.A. exonera en forma expresa a la FAU ante eventuales sanciones derivadas de la ejecución del presente y b) por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el mismo. En este caso, y sin perjuicio de las penas impuestas en otras cláusulas del Contrato, y en forma acumulativa, la Parte incumplidora deberá abonar en concepto de multa, un importe equivalente al 13% (trece por ciento) del importe total de la presente contratación y deberá los daños y perjuicios que se ocasionaren. En este caso,

Ministerio de Defensa Nacional

se deberá intimar en forma fehaciente a la parte incumplidora a cumplir con sus obligaciones en un plazo de 60 (sesenta) días, bajo apercibimiento de dar por resuelto el Contrato. La Parte incumplidora tendrá un plazo de 60 (sesenta) días para abonar la multa expresada. DECIMA QUINTA: MORA. Se caerá en mora por el no pago del arriendo dentro de los diez días hábiles inmediatos siguientes a la intimación (artículo 55 de la Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974). DECIMA SEXTA: DOMICILIOS ESPECIALES. Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que se deriven de este convenio, las Partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia. DECIMA SÉPTIMA: COMUNICACIONES. Las Partes acuerdan la validez de las comunicaciones, notificaciones e intimaciones efectuadas por cualquier medio legal posible, incluido el telegrama colacionado, a los domicilios referidos en la comparecencia. Para constancia se lee, otorga y firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Ministerio
de Defensa
Nacional

ANEXO I

CARACTERISTICAS DEL ANUNCIO:

a. Los anuncios de publicidad exterior a que se refiere la cláusula SEGUNDA se describen como sigue:

i. Anuncio. La publicidad será netamente comercial, conteniendo por ejemplo, anuncios de productos cosméticos, comestibles, vestimenta, entre otros, quedando expresamente prohibido los anuncios que contengan publicidad política, religiosa e ideológica entre otros.

ii. Con iluminación de 3 (tres) focos de leds de bajo consumo de última generación y alta potencia por cada cartel.

b. En caso de estimarse la realización de alguna modificación al tipo de publicidad acordado, se requerirá previa aprobación de las Autoridades Ministeriales correspondientes.

En prueba de conformidad se otorga y suscribe el presente Anexo 1 el , en dos ejemplares de un mismo tenor.

Ministerio
de Defensa
Nacional

ANEXO II
SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

DEPARTAMENTO TÉCNICO Agosto, 2021

ESCUELA TÉCNICA DE AERONÁUTICA
Red de Abastecimiento General

MEMORIA CONSTRUCTIVA

Objeto de la obra

Sustitución y acondicionamiento de la Red General de Abastecimiento de la Escuela Técnica de Aeronáutica, Ruta 102 Km 26.

Representación Técnica de la Empresa

La empresa deberá designar, un Representante Técnico, quien será responsable por el proceso de obra, de acuerdo al Artículo 1844 del Código Civil (Responsabilidad Decenal), con título de Ingeniero Civil o Arquitecto expedido o revalidado por la autoridad universitaria competente. Los oferentes deberán entregar copia de la documentación que habilita al técnico como tal y una copia de su currículum. El Representante Técnico será también responsable ante los Organismos Públicos correspondientes (MTSS, BPS, DNB, BSE, etc.,).

Control de la Obra:

La Fuerza Aérea Uruguaya designará a un Arquitecto que tendrá a su cargo el control técnico y administrativo de los trabajos, quien está facultado para exigir el cumplimiento de todas las disposiciones que considere necesarias y/o convenientes a fin de asegurar la fiel aplicación y cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas que rigen esta contratación. La actuación del citado profesional y la certificación mensual de trabajos no exime al Contratista de su responsabilidad directa por la correcta ejecución de las obras, conforme a las reglas de su ciencia u oficio.

El profesional, y aquellos funcionarios de la Fuerza Aérea Uruguaya afectados al proyecto tendrán en todo momento libre acceso a las obras, todos los talleres, obradores donde se esté fabricando o preparando material, o a las canteras donde se extraigan materiales destinados a la obra. El Contratista deberá proporcionar todas las facilidades y ayuda para un acceso rápido, eficiente y eficaz.

El Contratista o su Representante Técnico, presenciarán las inspecciones que se hagan a las obras, siempre que el profesional encargado del control técnico de la obra así lo exija.

Las indicaciones y correcciones que el profesional considere necesarias, serán planteadas al Contratista o su Representante Técnico, para efectivizar su implementación y serán debidamente registradas en el libro de obra y conformadas por ambas partes.

Instalaciones Existentes:

El contratista deberá tomar las precauciones necesarias a los efectos de evitar daños a las instalaciones tanto aéreas como subterráneas existentes, como ser instalaciones eléctricas, instalaciones telefónicas, sanitaria, etc. El Contratista será responsable por la actuación de su personal y por los costos emergentes de la reparación de los eventuales daños por él producidos.

Asimismo, deberá efectuar las gestiones necesarias ante las entidades propietarias de dichas instalaciones para la reubicación de las mismas, previo a la realización de tareas que puedan afectar su seguridad.

En caso de que en virtud de los trabajos fuera necesario remover cualquiera de las instalaciones existentes, el costo será de cargo del Contratista.

Responsabilidad del Contratista:

El Contratista es enteramente responsable por la calidad de los materiales, procedimientos de trabajo y resultado final de las obras. Es de su exclusiva cuenta la obtención de los materiales, organización y planificación de los trabajos, asignación de equipos y personal, dirección y métodos aplicados.

En cuanto a situaciones imprevistas, el Contratista deberá abordarlas y darles solución. El Contratista no esperará la conformidad de la Administración para ejecutar estas labores, debiendo sin embargo informar de inmediato a la misma de lo sucedido y de las acciones que emprenda o ejecute, registrando esta circunstancia en el libro de obra.

Alcance de los trabajos:

Se realizará a nuevo la línea General de Abastecimiento desde el by -pass existente proveniente desde los tanques de agua, hasta la cámara N°6. Se indica en plano el recorrido a intervenir y longitud de la misma.

La red de abastecimiento se realizará en caños de PVC (alta presión) de 63 mm de diámetro, las diferentes piezas de unión, conexión o válvulas deberán ser de la misma línea de PVC (alta presión) a utilizar.

Los trabajos deben incluir, remoción de pavimentos en vereda y en calzada, tanto para el tendido de la tubería así como las cámaras a realizar en cambios de dirección o para la colocación de válvulas.

Se deberá realizar zanjeado, colocación de tuberías, construcción cámaras, conexión a líneas existentes mediante válvulas, reposición de material de relleno y reconstrucción de pavimento.

Características generales de cañerías:

Las cañerías o tuberías de distribución de agua potable a construirse de acuerdo a esta memoria estarán formadas por caños, piezas especiales, indicadas en las especificaciones técnicas.

Si bien se establece como norma general, una tapada mínima de instalación de las cañerías de 0.60m debajo de veredas, y de 0.80m debajo de

calzada o cruces de calle, la misma estará condicionada en las proximidades de los puntos de empalme por la profundidad de las tuberías existentes.

El Director de Obra resolverá en todos los casos cualquier duda o modificación que se plantee respecto al trazado o profundidad de las cañerías a instalar, atendiendo a razones de buena ejecución, salvado de obstáculos imprevistos, interferencias con otras instalaciones, etc.

Se deberá ejecutar el replanteo del recorrido de las cañerías a instalar, según el proyecto respectivo y conforme a las indicaciones que oportunamente formule el Director de Obra, especialmente respecto a la ubicación de las piezas o válvulas a instalar.

El replanteo deberá contar con la aprobación del Director de la Obra el cual resolverá cualquier duda que se suscite respecto al trazado.

Se trabajará sobre la base de una adecuada planificación, que minimice las interrupciones en el servicio de abastecimiento y mantenga debidamente informados a los usuarios de los cortes inevitables de agua y su duración.

Características generales de zanjeado o excavaciones:

Se efectuarán siguiendo el trazado establecido, en todo de acuerdo con la presente memoria y gráficos y bajo aprobación previa de la autoridad competente, el Contratista podrá optar según el caso, siempre y cuando el Director de Obra no lo determine, entre realizar la excavación en forma manual o con la utilización de maquinaria adecuada.

La zanja deberá ser de acuerdo a normas generales, una profundidad mínima de 0.60m cuando la instalación de las cañerías se encuentre debajo de veredas, y de 0.80m debajo de calzada o cruces de calle, teniendo en cuenta que será de un ancho mínimo de 0.60m.

El fondo de la zanja deberá ser excavada en forma tal que su profundidad sea 0.10m mayor a la que corresponde a la parte inferior del caño de acuerdo al plano respectivo. Dicha sobre-excavación se rellenará con arena compactada previamente a la colocación de la tubería a fin de permitir un buen asiento de la misma, debiendo los caños apoyarse en toda su longitud, incluyendo los enchufes. En casos de fondos de zanja formados por terrenos inestables, la sobre excavación será de 0.15m, rellenándose los primeros 0.07m con material estable compactado y los 0.08m restantes con arena compactada.

El Contratista deberá mantener permanentemente limpias las zanjas y cercar las zonas a intervenir, con el propósito de asegurar la integridad del personal y alumnos de la Escuela.

Asimismo, deberá prestar atención a las terminaciones de los diferentes pavimentos para que queden en las mismas condiciones que tenían antes de comenzar las obras.

El Contratista proveerá y mantendrá el equipo necesario para remover toda el agua que penetre a las excavaciones, de manera que éstas permanezcan secas hasta que la tubería esté instalada.

Material sobrante:

Todos los materiales resultantes de las excavaciones serán depositados provisionalmente en las inmediaciones del lugar de trabajo, en la medida absolutamente imprescindible para la buena ejecución de las obras y en forma tal que no creen obstáculos a los desagües y al tránsito vehicular y peatonal. El material sobrante será retirado de la obra por parte de la Empresa.

Pruebas hidráulicas:

Las pruebas hidráulicas no podrán realizarse hasta tanto los anclajes estén construidos y, cuando éstos sean de hormigón, deberán haber alcanzado un grado de resistencia suficiente como para soportar los esfuerzos a que se verán sometidos.

AVALUACIÓN DE COSTOS

El costo de las obras correspondiente a los rubros de suministro y ejecución de red de abastecimiento general y reposición de pavimentos, asciende a $ 320.000.-

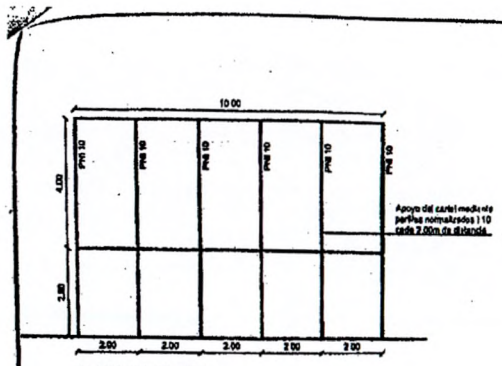

VISTA POSTERIOR DEL CARTEL

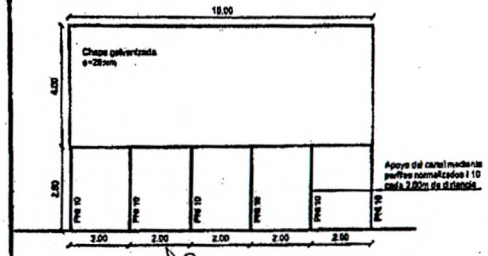

VISTA FRONTAL DEL CARTEL

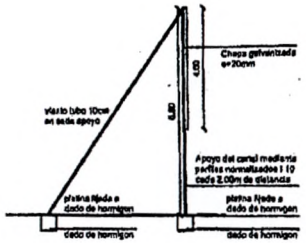

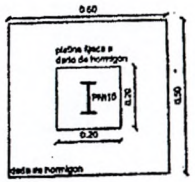

DETALLE APOYO esc 1.10

Se trata de la instalación de dos carteles "en V doble" en la Ruta 102 en el predio de la Escuela Tecnica de Aeronautica
Sus dimensiones son de 10m x 4 m según se indica en el plano.

UBICACION RUTA 102 PERIMETRAL WILSON FERREIRA ALBUANTE

PRETIL S.A.

PLANO Nº 1

TECNICO:

ARQUITECTO: CAROLINA GRISI

ESC: 1: 10
ESC: 1: 100

JULIO 2020

EDUARDO SCARONE
APODERADO POR
PRETIL S.A.

Ministerio de Defensa Nacional